



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NELLY DEL CARMEN GASPAR RAMOS vs LUIS FELIPE APARICIO LORA y EIRA SOTO RUIZ. RADICADO N° 23-001-31-05-003-2021-00050.

SECRETARIA. Montería, Agosto 6 de 2021.

Señora juez: informo a usted, del memorial que antecede del apoderado judicial del demandante, donde suministra nueva dirección para notificación de los demandados LUIS FELIPE APARICIO LORA y EIRA SOTO RUIZ, atendiendo que ha sido infructuosa la notificación de los mismos en la inicialmente indicada en la demanda, por ser una zona donde no llega ninguna empresa de correo certificado.

Solicita que se tenga como nueva dirección para notificación de los demandados la CARRERA 9 #3-25 CASTILLA LA NUEVA, MONTERÍA-CÓRDOBA.

Informa que la nueva dirección me ha sido suministrada por la demandante bajo la gravedad de juramento, quien indica además que esa es la dirección de residencia de los señores LUIS FELIPE APARICIO LORA y EIRA SOTO RUIZ, y que además desconoce sus correos electrónicos. PROVEA.


LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Juzgado a decidir lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede.

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se tenga como nueva dirección para notificación de los demandados la CARRERA 9 #3-25 CASTILLA LA NUEVA, MONTERÍA-CÓRDOBA.

Agrega que la nueva dirección le fue suministrada por la demandante bajo la gravedad de juramento, indicando además que esa es la dirección de residencia de los señores LUIS FELIPE APARICIO LORA y EIRA SOTO RUIZ, y que desconoce sus correos electrónicos.

Revisado el expediente, se observa que inicialmente se admitió la demanda teniendo en cuenta la dirección suministrada por el apoderado judicial, la cual ahora indica que ha sido infructuosa la notificación de los mismo porque es una zona donde no llega ninguna empresa de correo certificado.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará al nombrado apoderado judicial realizar la notificación conforme lo indicado en el Decreto 806 de 2020, con el envío de la demanda y anexos así como del auto admisorio.

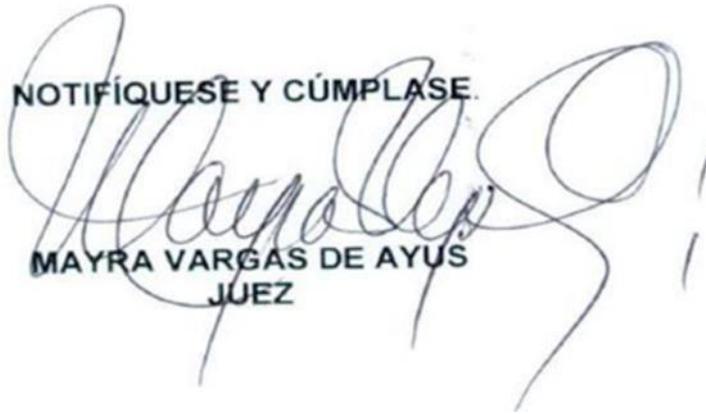
Acorde con lo precedente y preservando el debido proceso del artículo 29 de la Carta Política, este Despacho ordena:

PRIMERO: TÉNGASE como nueva dirección de la parte demandada, suministrado por el apoderado judicial de la parte actora CARRERA 9 #3-25 CASTILLA LA NUEVA, MONTERÍA-CÓRDOBA.



SEGUNDO: Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda realizar la notificación conforme lo indicado en el Decreto 806 de 2020, con el envío de la demanda y anexos así como del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYRA VARGAS DE AYUS
JUEZ